

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, trece de abril del año dos mil veintiuno.

Se tiene que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por ARMETALES S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra HELIO CRUZ RIOS, la parte actora presentó al Despacho solicitud de embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicación 2020-00060, adelantado en éste mismo Despacho contra el demandado y donde es demandante el señor JUAN SEBASTIAN QUIROGA TABORDA; pero por equivocación involuntaria dicha petición se tramitó dentro del proceso frente al cual debía surtir efectos.

Irregularidad que se debe corregir decretando la medida en el presente proceso a fin de dejarse la constancia en el proceso donde surte efectos, pues la medida cautelar solicitada es procedente, pues se establece en el artículo 466 del Código General del Proceso que cuando se pueden perseguir en un proceso civil los bienes embargados en otro proceso, se podrá pedir el embargo de los que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, debiéndose comunicar la orden de embargo por oficio al juez que conoce del primer proceso, y desde el momento que se reciba dicho oficio se considera consumado dicho embargo, a menos que exista otro anterior;

Por ello se considera el Despacho procedente acceder a lo solicitado, para lo cual se libraré las respectivas comunicaciones.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por ARMETALES S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra HELIO CRUZ RIOS, por lo señalado.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se decreta el embargo del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso con radicación N° 2020-00060, adelantado ante éste mismo Despacho contra el demandado y donde es demandante el señor JUAN SEBASTIAN QUIROGA TABORDA, por lo disertado.

TERCERO: Por la secretaria líbrese los oficios y déjese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez